



ANUNCIO

En Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de febrero de 2024, se aprobó por unanimidad de los presentes el acuerdo en referencia a las bases por a que se han de regir el Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social para el 2023 de la Excm. Diputación de Sevilla en el municipio de El Palmar de Troya, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES POR LA QUE SE HAN DE REGIR EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE GESTION MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL 2023 DE LA EXCMA DIPUTACION DE SEVILLA EN EL MUNICIPIO DE EL PALMAR DE TROYA

PAES 2023

Con motivo de la adhesión Al Programa Extraordinario De Gestión Municipal de Emergencia Social Para El 2023. Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 a través de la actualización de éste para la anualidad 2023. (Resolución N°: 2763/2023 de fecha 10/05/2023), adjunto remito a la presente Anexo V de compromiso de ejecución.

Art.1.-Objeto y Finalidad

El objeto de este Programa es el de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, evitando así la exclusión social.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	1/21





Art. 2. – Régimen jurídico aplicable

En todo lo no previsto en el presente Plan de Ayuda se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- *Ley 7/1985, de 2 de diciembre, Reguladora de Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto legislativo 781/1989, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- *Bases Reguladoras Del Programa Extraordinario De Gestión Municipal De Emergencia Social Para El 2023. BOP nº39 de 17 de febrero de 2023.*

En lo no contemplado en estas Bases, tendrá carácter supletorio la regulación específica de la Prestaciones de Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, Anexo3.1 . “Normas reguladoras de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social”.

Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación. la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	2/21





Art. 3.- Definición y naturaleza de las ayudas.

Son consideradas prestaciones económicas complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

Art. 4.- Beneficiarios y Requisitos

Los beneficiarios de las ayudas son las Entidades Locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) y las prestaciones de emergencia que éstas gestionen, irán destinadas a personas o unidades familiares residentes en Entidades Locales de la provincia de Sevilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Las Entidades Locales seleccionarán a las personas y unidades familiares beneficiarias de las presentes ayudas velando por el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	3/21





**No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.*

**Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.*

**Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de la provincia de Sevilla desde el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que, no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.*

**Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):*

Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM

Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM

Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM

Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM

Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM

Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	4/21





<i>Suma de los ingresos de los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud</i>	
<i>NUMERO DE MIEMBROS U FAMILIAR ECONOMICO</i>	<i>TOPE</i>
<i>Familia de 1 miembro solo hasta 1,5 veces IPREM</i>	<i>5.400 €</i>
<i>Familia de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM</i>	<i>6.480 €</i>
<i>Familia de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM</i>	<i>7.560 €</i>
<i>Familia de 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM</i>	<i>8.640 €</i>
<i>Familia de 5 miembros hasta 2,7 veces IPREM</i>	<i>9.720 €</i>
<i>Por cada miembro a partir del 6º, incluido aumentar 0,30 IPREM</i>	<i>Aumentar 1080 €</i>

Según la disposición adicional nonagésima de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuesto Generales del Estado para el año 2023, el IPREM tendrá las siguientes cuantías durante el 2023:

<i>Diario</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
<i>20,00 €</i>	<i>600,00 €</i>	<i>7.200 €</i>

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos de los últimos seis meses y se consideran ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y en su caso la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.)

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	5/21





En la valoración de las solicitudes, será tomada en cuenta la existencia de los siguientes **criterios**:

-Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.

Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.

-Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.

-Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.

-Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.

-Situación cronicada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.

-Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

Art. 5.- Tipología de las ayudas

Podrán ser objeto de las presentes ayudas de emergencia las siguientes **líneas**:

Línea 1: Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda

Línea 2: Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

a-Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	6/21





b-Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes.

c-Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.

d-Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

e-Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda.

f-Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

Cuando el objeto sea obras de vivienda, debe garantizarse que, con la prestación económica concedida, las obras quedarán terminadas y la vivienda habitable. Cuando el importe de la obra a realizar supere el máximo de la prestación, debe quedar acreditado en el expediente quién asumirá el resto del coste para que sea finalizada. Sólo serán sufragadas obras cuando no exista seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes. Se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidades establecido en el apartado 9 de las normas reguladoras de las Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social incluidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	7/21





Línea 3: *Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:*

-Gastos de desplazamiento no cubiertos, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico.

-Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengán acompañados de informe de prescripción médica.

Línea 4: *Otras necesidades básicas:*

Dentro de esta línea encontramos los siguientes apartados:

a-Alimentación e higiene

b-Suministros básicos (deuda o pagos de energía eléctrica, agua, gas, etc...)

c-otros (gastos escolares, ropa, calzado, etc...)

d-Sepelio

Dentro de esta línea se pueden solicitar hasta dos apartados como máximo, excepto en el caso de gastos de sepelio que sólo se podrá solicitar de forma individual.

No podrán ser sufragados conceptos que puedan ser cubiertos por medio de otras ayudas extraordinarias que se establezcan por otras Administraciones públicas.

Estas ayudas son complementarias a otras ayudas que puedan percibir las personas beneficiarias siempre que el importe concedido a la persona destinataria no supere una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	8/21





Las personas o unidades familiares podrán ser perceptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

Las ayudas serán únicamente destinadas a familias/personas evaluadas con el máximo nivel de vulnerabilidad, según los criterios establecidos en las presentes bases.

La trabajadora social de referencia elaborará un Informe Social, donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica, y propondrá a las personas destinatarias de las prestaciones a la Entidad Local beneficiaria.

Esta propuesta será a instancia de los vecinos/as del municipio o de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender.

Estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1. del Plan Provincial: “Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social”. Estas ayudas son compatibles siempre que el importe concedido a la persona destinataria no supere una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el destinatario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

Dado que estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1. del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, se deberán extremar las medidas para evitar duplicidades en su otorgamiento y en su justificación.

En este Reglamento Interno, se determina la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	9/21





Art. 6.- Presupuesto y pago.

1.- El presupuesto del Programa excepcional de concesión de ayudas de Emergencia Social tiene una dotación de 16.699,60€ , financiados por la Diputación de Sevilla.

2.- Las cuantías de las ayudas, individualizadas, serán las siguientes:

a) Línea 1: El límite de la línea 1 será del 100 % del importe de la deuda con un máximo de 2 mensualidades.

b) Línea 2: El límite de la línea 2 será en función de los apartados:

Para los apartados a, b, c, y d, será como máximo de 200 €. Esta cuantía se puede ampliar previa valoración del equipo de servicios sociales

Para los apartados e y f será de un presupuesto limitado según valoración por parte del Área Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento.

c) Línea 3: El límite de esta línea será del 100% de la factura hasta un máximo de 200 euros.

d) Línea 4: los límites de este apartado quedan de la siguiente forma:

Para los apartados a, b y c:

N.º MIEMBROS	IMPORTE MENSUAL
1	80 euros
2	120 euros
3	140 euros
4	160 euros
5	180 euros
A PARTIR DE 6	200 euros. Ampliar 20€ por cada miembro más.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	10/21





En el caso de gastos de sepelio, serán aquellos que no estén cubiertos por pólizas de seguros individual o colectivo. El importe subvencionable será del 100 % de la factura.

3.- Las 4 líneas son compatibles entre sí, concediéndose como máximo tres líneas o apartados por mes y familia, pudiéndose solicitar las mismas en meses sucesivos hasta que termine el plazo o se agote el crédito asignado, no superándose en la suma de las líneas por familia, en todo el proceso de la convocatoria., la siguiente tabla:

UNIDAD FAMILIAR	LÍMITE IMPORTE MÁXIMO AYUDAS
1 miembro	800,00 €
2 miembros	900,00 €
3 o 4 miembros	1.000,00 €
5 o más miembros	1.100,00 €

Excepcionalmente estas cuantías del cuadro anterior se podrán ampliar, en caso de necesidad o que no se encuentre agotado el crédito de la subvención, previa valoración de los Servicios Sociales y Técnicos del Ayuntamiento.

Las ayudas concedidas a través de este Programa serán abonadas, preferentemente mediante transferencia bancaria.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	11/21





Art. 7.- Presentación de las solicitudes, Plazo y Documentación

Lo/as interesado/as en obtener los beneficios del Programa de Emergencia Social, podrán presentar el modelo previsto en el Anexo I, junto con la documentación correspondiente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, <sede.elpalmardetroya.es>, y de forma presencial por cita previa en el Registro del Ayuntamiento. El Anexo I se podrá descargar de la página web municipal y de la sede electrónica.

El **plazo para la presentación de las solicitudes** se iniciará al día siguiente a la publicación de estas bases y hasta el **1 diciembre de 2024** o cuando se agote el crédito asignado.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI Solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar
- Certificado de empadronamiento.
- Libro de familia.
- Vida laboral y Cartón de Demanda de Empleo de los miembros de la unidad de convivencia.
- INEM: Certificado de ingresos 6 meses anteriores de todos los integrantes de la unidad familiar. (Solo mayores de 16 años).
- Certificado de ingresos 6 meses anteriores del INSS y/o certificado negativo del INSS, para mayores de 18 años. Resolución IMV.
- En su caso:
- Certificados de Reconocimiento de discapacidad.
- Libro de familia numerosa
- Resolución Ley de Dependencia
- Nómina. (6 meses anteriores)

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	12/21





- Matrícula y/o justificantes de estudios.
- Contrato de alquiler.
- Facturas de luz y/o agua.
- Informes médicos con anterioridad a la presentación.
- Bono tren.
- Otros documentos que se consideren de interés.
- Hipotecas: documento de la entidad bancaria que acredite las cuotas impagadas.
- Documentación para sepelio la correspondiente factura, y certificado de defunción.
- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que desee recibir la ayuda.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

Art. 8.- Procedimiento de concesión.

- 1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará, atendiendo a los criterios establecidos en bases, y a los informes favorables emitidos por el Equipo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.
- 2.- Las ayudas se resolverán con la máxima celeridad, dada la naturaleza de las mismas; estableciéndose como plazo máximo de resolución, un mes desde la solicitud.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	13/21





3.- El Ayuntamiento ingresará preferentemente por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria la cuantía correspondiente a la subvención, o se le entregará un vale (según decisión del Equipo Técnico) a partir de la aprobación y notificación de la Resolución. Se contempla también las ayudas en especie *determinado por equipo técnico de SSSS.

4.- Los Servicios Sociales Municipales podrán recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

5.- Una vez recibido el informe propuesta de los Servicios Sociales, será elevado a la Comisión Técnica para su toma en consideración, emitiéndose el correspondiente Dictamen de Resolución.

En caso de urgencia y siempre debidamente motivado, podrá tramitarse y otorgarse directamente la concesión de la ayuda social, con el preceptivo informe de los servicios sociales sin necesidad de elevarse a la comisión técnica de valoración de servicios sociales, dando cuenta de dichas ayudas en la siguiente sesión que se celebre. Esta posibilidad solo se permite en aquellas ayudas en las que quepa la adjudicación directa sin concurrencia competitiva y en el marco de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El órgano competente para la adjudicación directa de subvenciones será el alcalde/sa de la Corporación.

Art. 9.- Tramitación y seguimiento de las ayudas.

1.-Las funciones de seguimiento y control de las ayudas corresponden a la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Palmar de Troya que las concedió. Esta labor de seguimiento y control puede dar lugar a la propuesta de modificación, suspensión o cese de la prestación económica.

2.- Se hará un seguimiento mensual de las ayudas para la justificación del cumplimiento de la finalidad y objetivo de la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	14/21





3.- Las ayudas quedan suspendidas cuando dejen de concurrir las circunstancias que generaron su concesión, o cuando los interesados lo soliciten.

Las ayudas podrán extinguirse por las siguientes causas:

- a) Desaparición de las circunstancias económicas y socio-familiares que motivaron su concesión.
- b) Incumplimiento reiterado de los requisitos y compromisos que supusieron su concesión o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal, y no se valora positivo su reanudación.
- c) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- d) Traslado de domicilio a otro municipio.
- e) Cumplimiento del plazo de duración máxima de la prestación económica.
- f) Renuncia del beneficiario de la prestación económica.
- g) No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.
- h) No justificación en la forma establecida de los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda.
- i) Fallecimiento del beneficiario. Cuando la ayuda se ha concedido a una unidad convivencial, la Comisión Técnica evaluará si es pertinente o no su continuidad a nombre de otro miembro de la Unidad convivencial.
- j) Falta de disponibilidad presupuestaria.
- k) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario y no contempladas en los apartados anteriores.

Cuando la causa de la extinción se debiera a lo establecido en los puntos b), c), g) y h) el beneficiario no podrá solicitar nueva prestación en un plazo de seis meses.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	15/21





Art. 10.- Reintegro de la Subvención

1.- El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad, y atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- c) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones del artículo 9.

Art. 11.- Obligación de los perceptores.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Aplicar las prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubiesen otorgado.
- b) Comunicar a los Servicios Sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- c) Justificar ante los Servicios Sociales Comunitarios el destino de la ayuda concedida.
- d) Permitir y facilitar la labor de los Servicios Sociales Comunitarios para verificar sus situación económica y familia, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concreta que, en su caso, estime el Ayuntamiento de El Palmar de Troya.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	16/21





Art. 12.- Justificación

La persona beneficiaria de la subvención deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la Delegación de Servicios sociales, en el plazo máximo de un mes natural a contar desde la percepción de la ayuda.

No se pueden solicitar nuevas ayudas procedentes de servicios sociales hasta que no se justifique la ayuda económica concedida

Normas comunes en relación a las justificaciones

a) Deberán ser facturas originales o copias compulsadas. En el caso de que el interesado quiera que le devuelva la factura original, se le compulsará la copia y en la factura original se le hará constar el sello de los Servicios Sociales con la cantidad aportada por este Organismo para el pago de la misma.

b) Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Número de factura.
- Fecha de emisión comprendida en el período de tiempo establecido según la modalidad de ayuda.
- Datos de identificación de quién emite y de quién solicita (Nombre, NIF-DNI)
- Descripción de los bienes y servicios prestados o adquiridos
- Importe.
- Desglose de IVA.

c) Atendiendo al objeto para el que se concedió la ayuda, la justificación se realizará de la siguiente manera:

- Justificación de suministros básicos, mediante la correspondiente factura (electricidad, agua o gas), en el Justificación de gastos de manutención, dependerá de lo acordado con el Técnico de referencia.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	17/21





Caso de que se encuentre domiciliado, tendrán que acompañarse del extracto bancario o del justificante correspondiente.

- *Justificación de material escolar o ropa; factura de la compra realizada donde se detalle el artículo y su correspondiente precio.*
- *Justificación del acondicionamiento y/o adquisición de mobiliario, mediante factura de los bienes adquiridos o servicios prestados.*
- *Justificación de desplazamientos, mediante los billetes del transporte público utilizado, y certificado del lugar o centro objeto de la ayuda.*
- *Justificación gastos de alimentación y productos de higiene: mediante facturas y/o tickets, con la descripción de los bienes adquiridos.*
- *Justificación Gastos de sepelio: mediante factura*
- *Otras*

Art. 12.- Responsabilidad y Régimen Sancionador

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cumplido el plazo máximo de justificación, y no habiéndose presentado, se sancionará al solicitante para tramitar nuevas solicitudes durante 6 meses.

Diligencia: Todas estas medias y regulaciones están sujetas a posibles modificaciones en caso de necesidad en el transcurso de la convocatoria

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	18/21





ANEXO I

PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE GESTION MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL. (AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2023)

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
PERSONAS EMPADRONADAS Y QUE RESIDEN EN LA VIVIENDA	
NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO (respecto al solicitante)

En _____ a _____ de _____ 202-





TIPO DE AYUDA			CUANTÍA
	Línea 1: Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social		
	Línea 2: Deudas o pagos relacionados con la vivienda		
	Línea 3: Necesidades relacionadas con la salud y/o protección		
Línea 4: Otras necesidades básicas		a) Alimentación e higiene	
		b) Suministros básicos	
		c) Otros: gastos escolares, ropa, calzado, etc.	
		d) Sepelio	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la documentación aportada es copia fiel del original.
- Asimismo, quedo enterado de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las responsabilidades civiles o administrativas que correspondan.
- La persona beneficiaria declara no haber recibido otras ayudas extraordinarias establecidas en el concepto por otras Administraciones Públicas, para sufragar conceptos propuestos en este informe.

En _____ a _____ de _____ 202-

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	20/21





DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- DNI Solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar
- Certificado de empadronamiento.
- Libro de familia.
- Vida laboral y Cartón de Demanda de Empleo de los miembros de la unidad de convivencia.
- INEM: Certificado de ingresos actuales de todos los integrantes de la unidad familiar. (Solo mayores de 16 años).
- Certificado de ingresos del INSS y/o certificado negativo del INSS, para mayores de 18 años. Resolución IMV
- En su caso:
 - Certificados de Reconocimiento de discapacidad.
 - Libro de familia numerosa
 - Resolución Ley de Dependencia
 - Nómina.
 - Matrícula y/o justificantes de estudios.
 - Contrato de alquiler.
 - Facturas de luz y/o agua.
 - Informes médicos con anterioridad a la presentación.
 - Bono tren.
 - Otros documentos que se consideren de interés.
 - Hipotecas: documento de la entidad bancaria que acredite las cuotas impagadas.
 - Documentación para sepelio la correspondiente factura, y certificado de defunción.
- Número De Cuenta Bancaria Con Código Iban

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en el Palmar de Troya, a la fecha indicada en el pie de firma. El Alcalde-Presidente. Juan Carlos González García.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	21/21

